

¿Qué debería hacer si considero que he sido discriminado o si tengo información de acciones discriminatorias por parte de agencias a las que considero que pueden estar recibiendo dinero de la OJP, los COPS o la OVW?

Usted puede presentar una denuncia mediante una carta dirigida a la Oficina de Derechos Civiles de la OJP. También puede obtener información acerca del proceso de denuncia y descargar los formularios que le ayudarán a presentar la denuncia en la página Web de la OCR en: <http://www.ojp.usdoj.gov/about/ocr/complaint.htm>. Debe presentar su denuncia lo antes posible, debido a que en virtud de algunas leyes de derechos civiles sólo tiene 180 días después de ocurrido el incidente para presentar la denuncia.

Su carta o formulario de denuncia debe incluir la siguiente información:

- Su nombre, dirección, número telefónico, dirección de correo electrónico y su firma.

Puede solicitar que su identidad sea mantenida de forma confidencial. Si está interponiendo la denuncia en nombre de otra persona, sírvase incluir su relación con esa persona. Por ejemplo, indique si es un amigo(a); abogado; padre, madre, cónyuge u otro pariente; un asesor; un miembro del clero; y así sucesivamente.

- El nombre y la dirección de la agencia, institución o departamento el cual considere que está involucrado en la discriminación.

Si conoce la información, incluya el nombre de las personas de quienes usted alega que cometieron los actos discriminatorios.

- Indique la forma, el porqué y cuándo considera que ocurrió la discriminación.

Incluya toda la información posible acerca de las circunstancias y la manera en que se siente o cómo trataron de forma diferente a otras personas con respecto a individuos que se encontraban en una situación similar.

- Los nombres y los números de teléfono de los testigos.

¿A dónde envío mi carta o formulario de denuncia? Office for Civil Rights

Office of Justice Programs
U.S. Department of Justice
810 Seventh Street N.W.
Washington, D.C. 20531
202-307-0690
Número de TTY 202-307-2027

Al recibir su carta o su formulario de denuncia, la OCR determinará si la misma tiene mérito y si la OCR tiene competencia para investigar el asunto. De ser así, usted y la agencia cuestionada serán contactados por la OCR a fin de iniciar la investigación.

La OCR intentará garantizar el cumplimiento voluntario. En situaciones particulares, la OCR puede buscar reparos individuales para el (los) querrelante(s). No obstante, si es aplicable, la OCR puede buscar cambios en las políticas y los procedimientos de la agencia para subsanar las violaciones de estas leyes. Si la agencia no cumple, la OJP, los COPS o la OVW pueden suspender o terminar los fondos de esta agencia.

¿Qué más debo saber?

Las personas tienen un derecho privado de iniciar acciones judiciales de conformidad con algunas de las leyes antes mencionadas. Sin embargo, si elige interponer una demanda en virtud de la Ley de Seguridad en las Calles o la Ley de Discriminación por la Edad en un tribunal estatal o federal, primero debe presentar la denuncia ante la OCR. No es necesario que primero presente la denuncia ante la OCR antes de interponer una demanda en un tribunal que realice de conformidad con el Título VI, Sección 504, o la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades, o el Título IX. Adicionalmente, si la agencia está involucrada en un patrón o práctica de discriminación, el Fiscal General puede interponer una demanda en virtud de la Ley de Seguridad en las Calles, al igual que de conformidad con otras leyes. Aun cuando la OJP y la OCR actúan como un investigador neutral en los asuntos que se nos informen, usted siempre conservará su derecho de contactar y trabajar con un abogado privado a fin de determinar si hay demandas que se puedan interponer en su nombre.

Asimismo, debe conocer que las leyes federales de derechos civiles le prohíben a un receptor de fondos federales tomar represalias contra cualquier individuo quien se haya opuesto a una política o práctica ilícita, presentado imputaciones, testificado o participado en cualquier demanda de conformidad con las leyes federales de derechos civiles que apliquen la OJP y la OCR. Si considera que una agencia financiada por la OJP, los COPS o la OVW ha tomado represalias contra usted, debe contactar de inmediato a la OCR.

Para obtener más información, visite la página Web de la OCR en <http://www.ojp.usdoj.gov/ocr>.

Office of Justice Programs
Innovation • Partnerships • Safer Neighborhoods
www.ojp.usdoj.gov

Departamento de Justicia de Estados Unidos

Oficina de Programas de Justicia

Oficina de Derechos Civiles



LEYES DE DERECHOS CIVILES QUE PROHÍBEN LA DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE AGENCIAS QUE RECIBEN ASISTENCIA FINANCIERA FEDERAL

La Oficina de Programas de Justicia (Office of Justice Programs, OJP), la Oficina de los Servicios Policiales Orientados hacia la Comunidad (Community Oriented Policing Services, COPS), y la Oficina de la Violencia contra las Mujeres (Office on Violence Against Women, OVW) son componentes que otorgan subvenciones dentro del Departamento de Justicia de Estados Unidos. La Oficina de Derechos Civiles (Office for Civil Rights, OCR) de la OJP es la oficina designada responsable de la aplicación de las leyes federales de derechos civiles que les prohíben a los receptores de los fondos de la OJP, los COPS o la OVW, que discriminen en la prestación de servicios o beneficios, y en algunas instancias, en las prácticas en el empleo.

¿Cuáles son las leyes, reglamentos y orientación que la OJP y la OCR hacen cumplir los cuales protegen mis derechos civiles?

- La Ley Ómnibus de Control del Crimen y Seguridad en las Calles de 1968 (Omnibus Crime Control and Safe Streets Act), y sus enmiendas, 42 U.S.C. § 3789d(c)(1), prohíbe la discriminación por razones de raza, color, nación de origen, incluida la discriminación con base a la capacidad limitada en inglés (Limited English Proficiency, LEP), la religión y el sexo, tanto en el empleo como en la prestación de los servicios o beneficios en programas o actividades financiados en virtud de esta ley por la OJP, los COPS o la OVW.
- El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (Civil Rights Act), 42 U.S.C. § 2000d, prohíbe la discriminación en la prestación de servicios o beneficios por razones de raza, color, nación de origen, incluida la discriminación con base a la capacidad limitada en inglés (LEP), en programas o actividades financiados por la OJP, los COPS o la OVW. Ver también la Orientación para los Receptores de Asistencia Financiera Federal con relación a la Prohibición nacional del Título VI contra la discriminación de personas con base a la capacidad limitada en inglés, 67 Fed. Reg. 41, 455 (18 de junio de 2002), la cual dispone sobre la obligación de los receptores de tomar los pasos razonables para proporcionar el acceso significativo a las actividades y programas financiados a aquellas personas que pueden tener una capacidad limitada en inglés, en virtud del Título VI.
- La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Rehabilitation Act), y sus enmiendas, 29 U.S.C. § 794, prohíbe la discriminación por razones de discapacidad tanto en el empleo como en la prestación de los servicios o beneficios en programas o actividades financiados por la OJP, los COPS o la OVW.
- El Título II de la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (Americans with Disabilities Act), 42 U.S.C. § 12132, prohíbe la discriminación por razones de discapacidad por parte de organismos públicos financiados por la OJP, los COPS o la OVW.
- El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 (Education Amendments), y sus enmiendas, 20 U.S.C. § 1681, prohíbe la discriminación por razones del sexo en los programas de educación y capacitación financiados por la OJP, los COPS o la OVW.
- La Ley de Discriminación por la Edad de 1975 (Age Discrimination Act), 42 U.S.C. § 6102, prohíbe la discriminación en la prestación de los servicios o beneficios por razón de cualquier edad en los programas o las actividades financiados por la OJP, los COPS o la OVW.

La Ley de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia de 1974 (Juvenile Justice and Delinquency Prevention Act), y sus enmiendas, 42 U.S.C. § 5672(b), prohíbe la discriminación en el empleo y en la prestación de servicios o beneficios por razones de raza, color, nación de origen, religión y sexo en programas o actividades financiados en virtud de esta ley por la OJP a través de su Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia (Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention, OJJDP).

- La Ley de Víctimas del Crimen de 1984 (Victims of Crime Act), y sus enmiendas, 42 U.S.C. § 10604(e), prohíbe la discriminación en el empleo y en la prestación de servicios o beneficios por razones de raza, color, nación de origen, religión, sexo e incapacidad en programas o actividades financiados en virtud de esta ley por la OJP a través de su Oficina para Víctimas del Crimen (Office for Victims of Crime, OVC).
- El Tratamiento Equitativo para las Organizaciones Religiosas (Equal Treatment for Faith-Based Organizations), 28 C.F.R. pt. 38, les prohíbe a los entes que otorgan subvenciones que discriminen a favor o en contra de las organizaciones religiosas en el momento de conceder asistencia financiera federal. También les prohíbe a las organizaciones religiosas financiadas que utilicen los fondos federales únicamente para actividades religiosas o que les nieguen los servicios a personas por causa de su religión.

¿Cuáles son algunas de las agencias que están cubiertas por las leyes federales de derechos civiles aplicadas por la OJP y la OCR?

La ayuda financiera de la OJP, los COPS y la OVW se puede brindar mediante subvenciones, concesiones, acuerdos cooperativos o contratos. La mayoría de los receptores son agencias gubernamentales locales y estatales, organizaciones privadas y sin fines de lucro y gobiernos de tribus indígenas. Las agencias y las organizaciones que reciben los fondos incluyen a muchas de las siguientes:

- Agencias policiales del estado
- Departamentos de policías locales
- Tribunales
- Cárceles y prisiones
- Agencias de justicia juvenil
- Otros programas para el orden público
- Universidades e institutos universitarios
- Agencias de planificación locales y estatales
- Organizaciones religiosas
- Refugios para víctimas de violencia doméstica
- Programas de asistencia para víctimas

¿Quién está protegido por estas leyes de derechos civiles? Las leyes de derechos civiles protegen a los empleados y a los beneficiarios de agencias u organizaciones que reciben fondos de los COPS, la OJP o la OVW. Un beneficiario puede ser cualquier persona que tenga como objetivo beneficiarse de los servicios de la agencia que recibe financiamiento federal (por ejemplo, los miembros del público).

¿Cuáles son algunos ejemplos de discriminación que estas leyes prohíben?

Aun cuando la determinación legal de la discriminación se basa en muchos factores, a continuación se presentan algunas acciones que se pueden considerar como discriminatorias:

En las prácticas en el empleo

- Una agencia estatal grande con miles de empleados nunca ha contratado a una mujer en su división de servicios de protección, a pesar de las innumerables solicitudes recibidas por parte de mujeres calificadas.
- Un departamento de policías tiene una política de asignación la cual tiene como consecuencia que los funcionarios policiales asiáticos estadounidenses no puedan ser ascendidos.
- Una agencia del orden público rechaza la disponibilidad de un intérprete de lenguaje de señas para un empleado sordo durante una reunión de personal de la oficina.
- Una agencia de planificación estatal rechaza un arreglo razonable de instalar una rampa para los empleados que utilizan sillas de ruedas.

En la prestación de servicios

- Una agencia del orden público planifica un programa de orientación de vigilancia comunitaria sin buscar la representación de la amplia comunidad afroamericana en el área de servicio.
- Un alguacil rural del departamento detiene e interroga a todos los hombres hispanos que manejan por el condado.
- Un departamento de policía no le proporciona el servicio telefónico de emergencia 911 a su amplia población que no habla inglés.
- Un refugio para víctimas de violencia doméstica no proporciona servicios de interpretación a su amplia población de clientes o posibles clientes que tienen un manejo limitado del idioma inglés.
- Un programa de servicios para víctimas exige que cada participante en el programa de asesoría también participe en su taller de servicio que se realiza antes de las actividades de asesoría.
- Una prisión se rehúsa en proporcionarle los servicios de un intérprete a un prisionero sordo para una cita médica o una audiencia de libertad condicional.
- Una prisión se rehúsa a realizar modificaciones razonables en sus normas que restringen el consumo de alimentos en las celdas de la prisión, las cuales le permitirían a una prisionera diabética comer cuando fuese necesario a fin de mantener su glicemia en un nivel apropiado.
- Una agencia del orden público no les proporciona el acceso directo al servicio telefónico de emergencia 911 a personas con dificultades para hablar o escuchar quienes usan equipos de teletexto TTY.
- Una agencia del orden público se rehúsa de forma rutinaria a responder las llamadas de ayuda por parte de un complejo de apartamentos donde viven personas de la tercera edad.